



Municipalidad Metropolitana de Lima

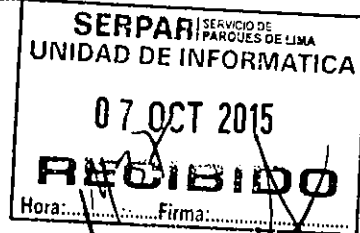
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

305-1A

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° - 2015

Lima, 07 de Octubre del 2015

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO:

El Informe N° 2247A -2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 07 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta a la PRESTACION ADICIONAL N° 02, IMPLEMENTACION DEL CERCO PERIMETRICO EN PLAZA EXTERIORES de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa Maria del Triunfo, Lima, Lima - SNIP 218979".

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784.- MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".

Que, bajo el contexto de la norma citada, Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%). Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico (...). Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación

adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo (...). Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A Y KUKOVA INGENIEROS S.A.C., el Contrato N° 0097 - 2013 - SERPAR - LIMAMML (Lote 05), el 26.12.13, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa María del Triunfo, Lima, Lima - SNIP 218979 Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 05, por el monto



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

de S/. 45,339,257.64 (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 64/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando N° 2084, de fecha 31.08.15, el Sr. Jorge Luis Botto Bar Gerente de Administración de Parques, indica que existiendo en la actualidad mucha delincuencia en inseguridad en Lima, se solicita que construya un cerco que garantice tanto la seguridad al propio parque, como a los usuarios, al ser ellos los responsables de la seguridad durante la etapa operativa del parque.

Que, mediante asiento N° 515, de fecha 02.09.15, pone en consideración a la supervisión, la necesidad de construir un cerco perimétrico en las plazas de los edificios del centro cultural y ludoteca a fin de garantizar la seguridad patrimonial de estas acciones y que el expediente técnico aprobado no contempla estos cercos.

Que, mediante Carta N° 277-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 04.09.15 la Entidad solicita a la empresa **CONSORCIO PARQUES DE LIMA** haga llegar una propuesta técnica referente a la construcción de un cerco perimétrico en zonas como: plaza exterior del centro comunal club y frontis de la ludoteca de la obra **CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES**, Distrito de Villa María del Triunfo,

Que, mediante Carta N° 078-2015-CPDL, de fecha 15.09.15, la empresa **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, presenta a la Entidad la propuesta técnica para el Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la construcción de un cerco perimetral en las zonas exteriores del centro comunal club y Ludoteca del Parque Zonal Flor de Amancaes.

Que, mediante carta N° 294-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 16.09.15 la Entidad solicita a la empresa **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, solicita analizar y evaluar la propuesta técnica económica del adicional N° 02 correspondiente a la construcción del cerco perimetral de las plazas exteriores, presentado por el Contratista

Que, mediante Carta N° 201-2015-CAAFA, de fecha 17.09.15 la empresa supervisora **CONSORCIO ATINSAC ATJ**, emite su evaluación donde indica que el Expediente del Adicional de Obra N° 02 presentado por el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, cumple con la finalidad del contrato y la satisfacción de interés público.

Que, mediante Informe N° 027-2015-SERPAR LIAM/SG/GT/DPSO/MPCP, de fecha 21.09.15, el Ing. Milar Patrick Conejo Podestá responsable del área de Supervisión de Obras, informa a la DPSO sobre el pronunciamiento de la supervisión acerca del Adicional de Obra N° 02.

Que, mediante Informe N° 237-2015-SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 22.09.15, la Ing. María Alayo Salazar, Jefa de la División de Poyectos y Supervision de Obras, informa a la Gerencia Tecnica sobre la evaluación del Adicional de Obra N° 02.

Que, mediante Memorando N° 133A-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 28.09.15, la Gerencia Tecnica solicita la disponibilidad presupuestal para la aprobacion la evaluación de la prestación del adicional de obra N° 02 **IMPLEMENTACION DE CERCO PERIMETRICO EN PLAZAS EXTERIORES** a la oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Memorando N° 616-2015/ SERPAR LIMA /SG/GT/MML, de fecha 28.09.15, la Oficina de Planificación y Presupuesto pone en conocimiento que no se cuenta con reursos presupuestales disponibles con cargo al referio proyecto, por tal motivo se debe gestionar el financiamiento del adicional de obra N° 02

Que, mediante Carta N° 308-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 30.09.15 la Entidad indica a la empresa **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, que se viene gestionando el financiamiento ante la Municipalidad de Lima, el cual es requisito indispensable para aprobar el adicional de Obra N° 02.

Que, mediante Carta N° 309-A 2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 06.10.15 la Entidad indica a la empresa **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, que debido a que a la fecha no cuenta con una repuesta positiva de parate de la Municipalidad de Lima, indica que el tramite de este adicional no es procedente por no contar con la certificación de credito presupuestario de acuerdo al Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante informe N° 267-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, de fecha 06 de octubre la jefa de la División de Proyectos y supervisión de obra recomienda denegar mediante acto resolutorio, la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02: **"IMPLEMENTACION DEL CERCO PERIMETRICO**



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

EN PLAZAS EXTERIORES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA" en el marco de cumplimiento del Contrato N° 097-2014-SERPAR-LIMA/MML: con la finalidad de evitar mayor perjuicio a la entidad puesto que cesara la causal invocada para las ampliaciones de plazo que puedan ser requeridas.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar el adicional de Obra N° 02 "IMPLEMENTACION DEL CERCO PERIMETRICO EN PLAZAS EXTERIORES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA" debido a que no se cuenta con disponibilidad de certificación de crédito presupuestario ya que es un requisito indispensable para la aprobación de prestaciones adicionales de obra.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

Con la visaciones de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.



SE RESUELVE:

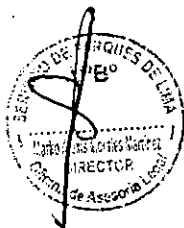
PRIMERO: DENEGAR la prestación adicional de obra N° 01 "IMPLEMENTACION DEL CERCO PERIMETRICO EN PLAZAS EXTERIORES EN EL PARQUE ZONAL SANTA ROSA", debido a que no se cuenta con disponibilidad de certificación de crédito presupuestario ya que es un requisito indispensable para la aprobación de prestaciones adicionales de obra.



SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA y a la SUPERVISION ATINSAC ATJ a través de la Oficina de Administración Documentaria.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima

Stamp: SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA. Transcripción N°. A: Para Conocimiento y fines de cumplimiento. Transcribir. N°. 07 OCT. 2015. Directora de Administración Documentaria.